

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

dieciocho de septiembre de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2016 00409 00

1. Para todos los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que el presente asunto se reanudó el 1 de julio del año en curso, en los términos del inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso.
2. Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, se requiere a las partes para que en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, informen al despacho el resultado de las diligencias tendientes a materializar el posible acuerdo extraprocésal por el cual se solicitó la suspensión de este proceso.
3. Se reconoce al abogado **Wiston Jesús Galvis Ardila** como apoderado sustituto de la parte actora, en los términos y para los efectos de poder que le fue conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez



Firmado Por:

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3361f07a7d01af829af42441350cd7566f5dc27a05e39c6724ed19c481f92cc

Documento generado en 18/09/2020 04:58:55 p.m.